

R

RIESGO SISTÉMICO

Jur.

La exclusión de un banco de las operaciones realizadas por la Cámara de Compensación se produce como una medida contra el riesgo sistémico que pudiera representar el banco. La posible crisis del banco exige no sólo su exclusión de dicha cámara, sino también la intervención por parte de los órganos gubernamentales, lo que conduce a la completa paralización de las actividades de la entidad intervenida. Ante dicha eventualidad, los acreedores de dicho banco, así como los poseedores de títulos-valores, se encuentran supeditados a un proceso administrativo que requiere su registro por ante la Superintendencia de Bancos, a los fines de establecer un orden a seguir en el proceso de liquidación de los activos del banco intervenido. No. 2, Sal. Reu., Ago. 2012, B.J. 1221.